

CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha 23 de Septiembre 2022 COOSALUD EPS envía documentos del cumplimiento del fallo de Tutela. Pasa a Despacho de la señora juez para lo de su conocimiento y a fin de que sirva proveer.

Karen Diez Ríos

Karen Y. Diez Ríos
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA –RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
El Águila Valle del cauca, veintiocho de Septiembre de dos mil veintidós

Auto de sustanciación N° 165
Proceso: Incidente de Desacato
Accionante: Esperanza Gómez Castaño
Accionado: Coosalud EPS Y OTROS
Radicado: 2022-00092-00

Vista la constancia anterior, luego de que el accionado Coosalud EPS informará vía memorial a este despacho que se le realizó cirugía “TIROIDECTOMIA TOTAL VIA ABIERTA” cumplió con el procedimiento, ello hace constatar que se dio cumplimiento al fallo lo que originó el presente incidente de desacato, el Juzgado.

Así las cosas y conforme a pronunciamiento que hiciera la Honorable Corte Constitucional que en Sentencia C-367/14 de fecha 11 de junio de 2014 que dispuso:

“(…) A pesar de ser una sanción, el objeto del desacato no es la sanción en sí misma, sino propiciar que se cumpla el fallo de tutela. Cumplir con la orden serviría para evitar la sanción, valga decir, evitar que se imponga el arresto y la multa previstos en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991. En la medida en que el desacato puede hacer que se cumpla con el fallo en comento, es un instrumento procesal que puede garantizar de manera adecuada el acceso a la administración de justicia. (…)

Como quiera que COOSALUD EPS cumplió con el acto que motivó este incidente y el agravio ha cesado, resulta innecesario continuar con el presente trámite y en consecuencia se procederá a su archivo, teniendo en cuenta que dicho cumplimiento en curso del mismo.

Comuníquese por Secretaría lo decidido a las partes.

Notifíquese,

Bianca M. González Bermúdez
Jueza

Firmado Por:
Bianca Mildred Gonzalez Bermudez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
El Aguila - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4eb4597e528bd56cc377ae62f407ee9dad11622c16c044f0e075c6e4c526bb2**

Documento generado en 28/09/2022 07:29:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>